

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar; así mismo se informa que una vez consultado el portal web SIRNA se observa que el buzón de correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora es abg.josebueno@gmail.com, siendo este el mismo desde donde realiza su solicitud. Sírvasse proveer. Bucaramanga, noviembre 11 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo identificado con las placas HVZ-811, Clase Automóvil, marca Kia, color Gris, Numero Motor G3LADP201408, Numero de chasis KNABE511AFT737989, de propiedad del demandado **MAYKER DAYAN SEPULVEDA REYES**, identificado con cedula de ciudadanía 91.516.026. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b632226f663bd2fb0fd2be71edab632f0664485c356275c6d869aa0d349cba4b
Documento generado en 11/11/2021 03:38:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>